



consejo directivo

ORGANIZACION
SANITARIA
PANAMERICANA
VI REUNION

La Habana, Cuba
15-24 septiembre 1952.

comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD
IV REUNION



CD6/8 (Esp.)
6 agosto 1952
ORIGINAL: INGLES

Tema 23: PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Antecedentes

La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana adoptó una Resolución (XII) concebida en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO:

"Que el Artículo 105 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, firmada el 30 de abril de 1948, en la Novena Conferencia Internacional de Estados Americanos, dispone que "La situación jurídica de los Organismos Especializados Interamericanos y los privilegios e inmunidades que deben otorgarse a ellos y a su personal, así como a los funcionarios de la Unión Panamericana, serán determinados en cada caso mediante arreglos entre los organismos correspondientes y los gobiernos interesados"; y

"Que la Oficina Sanitaria Panamericana desea determinar las prerrogativas, exenciones e inmunidades que otorgarán los Gobiernos Miembros a dicha Organización;

"RESUELVE:

"1. Autorizar al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana para que entable las negociaciones apropiadas con los Gobiernos Miembros, con miras a concluir arreglos formales satisfactorios en relación con las prerrogativas, exenciones e inmunidades de que gozará la Oficina Sanitaria Panamericana en su calidad de organismo oficial internacional.

"2. Recomendar que, mediante el empleo de los procedimientos constitucionales y legislativos apropiados, los Gobiernos Miembros celebren un convenio con la Oficina Sanitaria Panamericana sobre el tema de privilegios e inmunidades."

En consecuencia, el Director de la Oficina presenta a la consideración del Consejo Directivo el presente informe sobre las medidas tomadas a tenor de la resolución supracitada y el estado actual del asunto.

Informe

1. La Oficina preparó un modelo suscinto de acuerdo bilateral sobre Prerrogativas e Inmunidades, inspirado en los convenios al respecto de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos y en el Acuerdo de Residencia de la Organización Mundial de la Salud. Este modelo de acuerdo cubre las prerrogativas e inmunidades básicas que exigen las actividades normales de la Oficina como organización internacional oficial.

2. Hasta la fecha la Oficina ha celebrado acuerdos sobre Prerrogativas e Inmunidades con los siguientes Gobiernos:

Argentina (Acuerdo de Residencia)
Brasil (Acuerdo de Residencia)
Costa Rica
Guatemala (Acuerdo de Residencia)
Nicaragua
Panamá

3. Se están llevando a cabo actualmente activas negociaciones con el Gobierno de México en relación con el establecimiento de una Oficina de Zona de la OSP en ese país.

4. Se ha sometido un acuerdo similar, relativo a la Oficina de Zona de Lima, al Gobierno del Perú y éste tiene el asunto en estudio.

5. Los Representantes de Zona de la Oficina han transmitido copias del acuerdo modelo a los Gobiernos de los Estados Miembros de sus respectivas Zonas y se espera llegar a la conclusión formal de estos acuerdos en tiempo oportuno.

6. El estatuto internacional de la Oficina en los Estados Unidos está definido por la legislación del país y una Orden Ejecutiva especial concede prerrogativas e inmunidades que dan satisfacción a las necesidades de la Oficina Central.

7. El Director de la Oficina presentará al Consejo Directivo otros informes sobre este asunto a medida que lo exijan las circunstancias.